



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA EMPRESA Dr. GOMEZ IMPORT - EXPORT Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON DE  
COCHABAMBA**

El presente Convenio de cooperación interinstitucional, se suscribe de conformidad al tenor de los términos y las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- (De las Partes)** Intervienen en la suscripción del presente convenio interinstitucional las siguientes partes:

- 1.1 La **EMPRESA DR. GOMEZ IMPORT - EXPORT**, representada legalmente por el Dr. Jorge Gómez, fundador y propietario, con registro de comercio matrícula No 00144975, con domicilio legal en la calle Julio Rodríguez 525, Cochabamba y la dirección de la oficina central en Meienhaldenstr. 42, CH-8645 Jona, Suiza, que para efectos del presente convenio se denominará: **JLGB**.
- 1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, y la Dirección de Interacción Social Universitaria DISU, representada por el Lic. Elmer Pérez Amador que para efectos del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

**SEGUNDA.- (De los Antecedentes)**

Que, el establecimiento de relaciones científicas, tecnológicas y culturales apropiadas son bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales de la academia, la investigación y la interacción de las universidades.

Que, los acuerdos entre instituciones son importantes para el fortalecimiento de las relaciones y la complementariedad en roles apropiados y específicos.

Que, Dr. Gómez Import – Export, es una empresa orientada al ofrecimiento de consultoría y servicios profesionales en los ámbitos de Desarrollo de negocios entre Europa y Latino América; en campos de seguridad microbiológica alimenticia, Análisis y Gestión de Riesgos, Gestión integral del Agua, Implementación de sistemas de gestión en calidad, medio ambiente, seguridad, inocuidad alimentaria, EFQM, entre otros.

Que, la **UNIVERSIDAD**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 92 de la Nueva Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

**TERCERA: (Del Objeto)**

Desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de ambas entidades, buscando la participación activa de las unidades académicas y científicas de la **UNIVERSIDAD**, en estudios, investigaciones, proyectos y programas de interés conjunto y de carácter social.

Contribuir a que la formación de profesionales en la **UNIVERSIDAD** se ajuste a mejores niveles cualitativos, a los requerimientos del desarrollo nacional, por medio de espacios ofertados por JLGB para modalidades de Titulación que exige la UMSS: Tesis, Proyectos de grado, Trabajos Dirigidos, Pasantías,

etc.





**CUARTA: (De las Obligaciones)**

Las Partes se comprometen a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para beneficio mutuo:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas partes.
- b) Las unidades académicas y científicas, de servicios de la Universidad podrán realizar estudios, investigaciones y proyectos de prioridad de interés interinstitucional y social; a través de proyectos y programas específicos a ser aprobados y financiados por ambas instituciones,
- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos instituciones que suscriben el acuerdo.
- d) Fortalecer a la academia realizando programas de estudio integrados para los estudiantes que realizan proyectos académicos e investigativo.
- e) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología.
- f) JLGB contribuirá también en el asesoramiento técnico-científico, cooperará en la titulación de pregrado y posgrado, buscará y ofrecerá espacios científicos de reconocidos nivel para pasantías y estadías de los tesisistas.
- g) JLGB proveerá los insumos de escritorio a los tesisistas.

**QUINTA: (De la Vigencia, Modificación y Resolución del Convenio)**

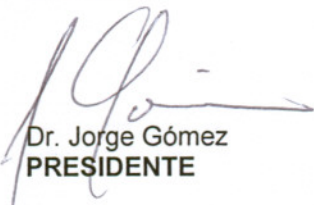
El presente Convenio, tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su correspondiente suscripción, durante el cual serán desarrolladas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, debiendo realizarse evaluaciones semestrales entre ambas instituciones. La continuidad del Convenio estará sujeta a las evaluaciones conjunta de objetivos alcanzados.

La modificación del presente Convenio será efectuada con el consentimiento de las partes, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las partes decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito con 90 días hábiles de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

**SEXTA: (De la Conformidad las partes)**


Las Partes, declaran su conformidad en las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en dos ejemplares de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba a los 23 días del mes de octubre del año 2009.

Por la **EMPRESA DR. GOMEZ IMPORT - EXPORT**

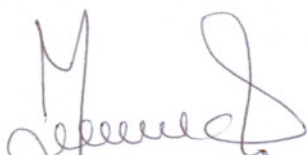


Dr. Jorge Gómez  
**PRESIDENTE**


Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Mgr. Elmer Pérez Amador  
**DIRECTOR DISU**



Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mgr. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR**